



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO UNION MARITAL DE HECHO (INCIDENTE DE NULIDAD)
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2019-00438- 00
INCIDENTALISTA MARTHA CECILIA AGREDO EN REPRESENTACION DE DAVID SANTIAGO HERNANDEZ AGREDO
INCIDENTADA ALDENERIS LEBRO CLEVES

Neiva, Cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado de este incidente de nulidad, al tenor de lo previsto en el numeral 3° del Art 129 del Código General del Proceso en armonía con el inciso 4 del Art. 134 Ibídem, el Despacho dispone ordenar e incorporar los siguientes medios de convicción.

DE LA PARTE INCIDENTALISTA:

1° **Documental:** Incorporase como medio de convicción todos cada uno de los documentos que obran en el libelo principal y los que se arrimaron con el escrito de nulidad.

DE LA PARTE INCIDENTADA:

1°.- **Documental:** Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos que obran en el libelo principal.

DE OFICIO

1°.-**Interrogatorio de Parte:** Se ordena la recepción de interrogatorio de parte a tanto al incidentante como al incidentado.

2°.- **Documental:** Igualmente, se ordena por Secretaría oficiar a la entidad denominada "COLFONDOS", para que en el término de cinco (5) días se sirva arrimar la totalidad del expediente administrativo que reconoció al menor DAVID SANTIAGO HERNANDEZ AGREDO, como beneficiario de pensión de su fallecido padre LUIS EDUARDO HERNANDEZ.

Una vez se arrime la prueba documental solicitada en el presente proveído se fijará fecha para practicar las pruebas decretadas y de contera resolver la nulidad planteada.

NOTIFIQUESE



DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza